

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales, de los cuales resulta:

Que en sesión de 21 de Noviembre de 1880 el Ayuntamiento de Rasines acordó: primero, desestimar una solicitud de D. Gabriel Viar, que pedía cierto terreno perteneciente al común de vecinos del pueblo; segundo, que dicho terreno continuara, como siempre había estado, á beneficio de los mismos vecinos;

Que en 29 del citado mes de Noviembre publicó el Ayuntamiento de Rasines un edicto, en el cual se hacía saber á los vecinos del pueblo que podían rozar y plantar árboles en un terreno comunal en el sitio de las Rebolias;

Que á nombre de D. Gabriel Viar se presentó en el Juzgado de primera instancia de Ramales, con fecha 17 de Diciembre de 1880, un interdicto de recobrar la posesión de un terreno, situado en el término municipal de Rasines, y punto conocido por las Rebolias; terreno del cual era dueño por compra hecha al Ayuntamiento, y en cuya posesión había sido perturbado

por el hecho de haber rozado como unos dos carrros de tierra D. Juan Gil y Gil el día 13 del referido mes de Diciembre:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, dictando auto restitutorio, que se llevó á efecto, y aprobada la tasación de costas, el Gobernador de Santander, á instancia de D. Juan Gil, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la conservación y cuidado de las fincas propias del Municipio corresponden á los Ayuntamientos, como igualmente el arreglar el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales; en que contra los acuerdos tomados en dichas materias procede el recurso gubernativo, pero no el interdicto, y en que el propuesto por D. Gabriel Diaz contrariaba una resolución del Ayuntamiento de Rasines tomada dentro del círculo de sus atribuciones; el Gobernador citaba en apoyo del requerimiento los artículos 72, 75, 89 y 171 de la ley municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que el interdicto propuesto por D. Gabriel Viar lo había sido contra un particular, sin que apareciera contrariado acuerdo alguno del Ayuntamiento; que el terreno de que se trataba había sido comprado por el actor en el interdicto, según el mismo decía, á la corporación municipal de Rasines, habiendo probado hallarse en posesión hacia cuatro años; y por último, que el Juzgado era por tanto competente para conocer del interdicto, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento se consideraba con derecho al terreno en cuestión lo reclamara en la vía y forma que creyera procedente; el Juez citaba varias decisiones de competencia, y los artículos 54 y 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 75 de la propia ley, según el cual es atribución de los

Ayuntamientos arreglar para cada año el mo lo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo con sujeción á ciertas reglas:

Visto el art. 89 de la ley citada, que prohíbe la admisión de los interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto por D. Gabriel Viar tiende á dejar sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento de Rasines, declarando de comun aprovechamiento el terreno de que se trata, y autorizando á los vecinos para hacer rozas en él y plantar árboles:

2.º Que D. Gabriel Viar funda su derecho en la compra que dice haber verificado el Ayuntamiento, lo cual niega éste al afirmar que desestimó la solicitud que Viar hizo para adquirir el terreno en cuestión:

3.º Que el actor en el interdicto no ha presentado documento alguno que justifique su propiedad, limitándose á probar por medio de la información testifical que se hallaba en posesión, y que había sido perturbado en ella:

4.º Que los acuerdos que se intenta dejar sin efecto fueron adoptados por el Ayuntamiento de Rasines dentro del círculo de sus atribuciones, y por tanto no proceda contra ellos el interdicto, sin perjuicio de que D. Gabriel Viar haga uso de los recursos que las leyes le conceden para dejar á salvo sus derechos si los cree lastimados en los referidos recursos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Gra-

nada, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Diciembre de 1881.—
El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

Gobierno

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 456.

El Ilmo. señor Director general de

Beneficencia y Sanidad con fecha 20 del actual me comunica lo siguiente:

«El Estado ha reconocido siempre la imprescindible necesidad de velar por la más asidua y completa asistencia facultativa de los enfermos pobres en todos los pueblos de la nación. Por eso hubo de subvenir á otra no menos imperiosa: á la de organizar progresivamente el régimen sanitario dentro de los Municipios de una forma clara y concreta, promulgando con tal objeto unas leyes, y derogando otras á su vez, en vista de cuanto exigía y exige á cada paso el estudio y la experiencia respecto á la asistencia facultativa; el reglamento de 24 de Octubre de 1873, inserto en la *Gaceta* de 25 del mismo, hoy vigente, determina que los Ayuntamientos son exclusivamente los encargados de escogitar la forma de arbitrar recursos para asegurar sobre sólidas bases aquella humanitaria institución. Los Gobernadores civiles y las Juntas provinciales de sanidad están llamados á prestar inmediata y directamente al Gobierno todos los medios que conduzcan á llevar á cabo la alta inspección reservada al Estado, en todo aquello que tenga relación con el servicio de que se trata. Y como aquella directa intervención estriba en el riguroso conocimiento de los particulares á que se contraen los artículos 11 y 15 del referido reglamento, esta Dirección general recomienda á todos los Municipios la mayor exactitud en el servicio de la estadística del personal médico-farmacéutico y veterinario, y con el propósito de regularizar servicio tan importante, acuerda lo siguiente:

1.º Que reclame V. S. no admitiendo excusa alguna de los Alcaldes de esa provincia el más exacto cumplimiento de lo que previene los artículos citados 11 y 15 á fin de que pueda llevarse con toda regularidad el servicio de que se trata en ese Gobierno civil.

2.º Como esta Dirección general supone con fundamento que no habrá dejado V. S. de cumplimentar por su parte cuanto previene el artículo 11 citado, espera se servirá V. S. remitir á este centro en el plazo más breve una relación nominal de todos los facultativos municipales de medicina, farmacia y veterinaria que presten sus servicios en los respectivos pueblos de esa provincia.

3.º Que en los meses de Julio y Enero de cada año dé V. S. conocimiento á esta Dirección de las alteraciones que ocurran en el citado personal facultativo en vista de las relaciones que los Alcaldes deben remitir el último día de los de Junio y Diciembre, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 referido anteriormente.

Y 4.º Al mismo tiempo enviará V. S. en los indicados meses á este centro relación comprensiva de las alteraciones que tengan lugar en el personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esa provincia para comprobar los libros que han de llevarse en esta Dirección en vista de los datos que de V. S. se reclaman en circular fecha 5 de Noviembre último. Espero que, no desmintiendo su acreditado celo, ordenará el cumplimiento más exacto de cuanto se dispone en la presente circular, exigiendo al propio tiempo á los Alcaldes de la provincia de su digno mando, la más estrecha responsabilidad si no cumplen con la necesaria actividad los deberes que los citados reglamentos y circulares les imponen.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial*, recomendando á los señores Alcaldes cumplan con la

mayor exactitud lo que en la misma se les previene.

Santander 23 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Num. 3.925.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: que D. Alejandro de la Sota, vecino de Musques (Vizcaya), ha presentado una solicitud de demasta para la mina nombrada «Benigna» (número 3 040) de mineral hierro, al sitio que llaman Millo, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. mina «Benigna» (número 3.040); al E. terreno franco; al S. mina «Onton» (número 1.370), y al O. mina «Cármén» (número 3.065) y cuya extensión superficial mide 36.048 metros cuadrados.

Dicha solicitud fué presentada el 30 de Setiembre último.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de 16 del mismo, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Diciembre de 1881.
—Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Extracto de la sesión del 3 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR

D. FERNANDO FRAGOSO.

Asistentes: Sres. Aparicio, Cagigas, Cárcova, Cuevas (don R.), Pedraja, García Macho, García Obregon, García Rozas, Lanuza, Gutierrez, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (don G.), Polanco, Pombo y Campo.

El Sr. Gobernador manifestó que iba á dar principio el acto de inaugurarse las sesiones del período semestral.

Se leyeron las disposiciones y documentos pertinentes al acto y la memoria de los señores Presidente y Diputados Secretarios.

El Sr. Gobernador hizo algunas observaciones sobre la Administración provincial y manifestó el propósito de coadyuvar decidida y eficazmente á la gestión de la corporación provincial.

El Sr. Campo, Presidente de la diputación, dió gracias al Sr. Gobernador por sus ofrecimientos.

El Sr. Gobernador declaró inaugurado el período de las sesiones semestral y se retiró del salón ocupando la presidencia el Sr. Campo.

Se fijó en 40 el número de sesiones que han de celebrarse en el período inaugurado, acordándose que den principio á las cinco de la tarde.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de que todos los Sres. Diputados que no estaban presentes excusaban su falta de asistencia á las sesiones.

Se recibieron con aprecio 30 ejemplares de un mapa de la provincia formado por D. Pedro Fernandez Peña, y

se acordó repartirlo á los Sres. Diputados.

La Diputación quedó enterada de que la sala de lo civil de la Audiencia de Burgos había desestimado el recurso interpuesto por D. Rosendo Fernandez Valdor contra el acuerdo que aprobó el acta de la elección del distrito de Medio Cudeyo y declaró Diputado provincial por el mismo distrito á D. Belisario de la Cárcova y confirmó el mismo acuerdo.

Por aclamación fué aprobada una proposición de los Sres. Lanuza, Cárcova, Gutierrez, Cuevas (don R.), Corral, García Macho, Rivero, Aparicio, Muñoz, García Rozas, Campo, Pombo, Polanco, Oria, García Obregon, Cagigas, Diaz Pedraja, Piñal, Oruña y Sautuola, pidiendo que se declarase hijo Benemérito de la provincia al Excmo. Sr. D. Antonio Lopez, Marqués de Comillas.

Pasaron á las Comisiones varios expedientes.

La Diputación quedó enterada con sentimiento de la muerte del portero D. Francisco Barreda; y aprobó el acuerdo de la Comisión provincial asociada con los Sres. Diputados residentes en Santander disponiendo que el otro portero D. Ramon Sainz ocupe la habitación que el finado ocupaba en el edificio de la corporación.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.º B.º.—Campo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Fernando Quintero, nombrado en 22 de Noviembre último por la Dirección general de Rentas Estancadas para ejercer en esta provincia el cargo de Visitador de la renta del Sello del Estado, ha tomado posesión el 22 del corriente y pronto dará principio á la visita en esta capital y pueblos de la provincia.

Lo cual se anuncia al público en este *Boletín oficial*, según está prevenido, y á fin de que los funcionarios públicos, dependencias, corporaciones y particulares tengan de ello conocimiento y no le pongan obstáculo en el desempeño de su comisión.

Santander 24 de Diciembre de 1881.
—Manuel Gutierrez del Cañizo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Las Rozas.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1881 á 82.

Sesión inaugural del primer día de Julio.

Constitución del Municipio nombrando Alcalde del mismo á D. Engraciano Sainz Montejo, á D. Pedro Fernandez Gutierrez primer Teniente, á D. Ventura Diaz Liaño segundo, á D. Salvador Argüeso Gutierrez Procurador Sindico, D. José Hoyo Manzanedo suplente, D. Julian Merino Fernandez Interventor, colocando en su respectivo puesto á los demás Concejales según el número de votos obtenidos.

Acordar, en cumplimiento á lo que dispone la ley municipal, que la corporación celebre una sesión ordinaria por semana y que esta tenga lugar todos los sábados á la una de la tarde. Acordar que los pueblos que forman

este distrito procedan al nombramiento de las Juntas administrativas conforme lo prevenido en la ley municipal. Acordar también que en este día se dé parte circunstanciada de la instalación del Ayuntamiento á la instanciosa Diputación y al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.

Dar posesión á los individuos de las Juntas administrativas y Alcaldes de barrio de las mismas, previo examen de las actas de nombramiento, advirtiéndoles se den á conocer al día siguiente á sus respectivos vecinos en pública reunión.

Sesión ordinaria del día 9 de Julio.

Aprobar el bando de policía rural y buen gobierno, que se fije en los sitios de costumbre y que se mande copia á todos los Alcaldes de barrio para que se le hagan saber á sus respectivos vecinos á fin de que cumplan exactamente su contenido.

Sesión ordinaria del día 16 de Julio.

Acordar que el número de secciones en que se han de repartir los contribuyentes para la elección de la Junta municipal sea de tres. Remitir á la Excmo. Diputación provincial el plano topográfico de los pueblos de los Riconchos con relación á las distancias que hay de los mismos al Ayuntamiento de Valdeprado y las Rozas y una certificación de que los pueblos de los Riconchos tienen mancomunidad de pastos con todos los de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 23 de Julio.

Nombrar á D. Manuel Sainz Montejo Depositario del Ayuntamiento con las formalidades que la ley exige.

Manifiestar á la Administración económica que este Ayuntamiento se segregó del de Campó de Yuso en 1867.

Socorrer con una cantidad de lo presupuestado para calamidades públicas á dos individuos que imploran la caridad para los cristianos de Siria.

Sesión ordinaria del día 30 de Julio.

Confirmar en sus puestos á los empleados del Municipio por cumplir exactamente con sus deberes.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.

Acordar que se remita al Ayuntamiento del Marquesado el bando y listas electorales para la elección de Diputados á Cortes á fin de que se expongan al público y se enteren los electores.

Sesión ordinaria del día 13 de Agosto.

Hacer el sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Junta municipal, exponer sus nombres al público, participándoles por medio de oficio su nombramiento.

Sesión ordinaria del día 20 de Agosto.

Acordar que el Alcalde de barrio Renedo en unión de dos vecinos del mismo numeren correlativamente las casas, guardando la proporción de distancias, y por ella se arreglen los vecinos en los usos que se acostumbra.

Sesión ordinaria del día 27 de Agosto.

Acordar que se pongan los estatutos necesarios de los cédulas personales que necesita este Ayuntamiento para el actual año económico, autorizando

Villa para que las reco-
ja de la Administración económica.

Sesion ordinaria del dia 3 de
Setiembre

Dar posesion á los individuos que
componen la Junta de beneficencia y
sanidad, nombrados por el señor Go-
bernador civil de la provincia.

Sesion ordinaria del dia 10 de
Setiembre.

Quedar enterados de haber sido
aprobado por la Administracion eco-
nómica el repartimiento de la contri-
bucion territorial y matrícula de sub-
sidio industrial y de comercio para el
actual año económico.

Sesion ordinaria del dia 17 de
Setiembre.

Aprobar las cartillas de evaluacion
y precios medios formados por la Jun-
ta municipal de amillaramientos y re-
mitir 3 ejemplares al Presidente de la
comision especial de Estadística terri-
torial y sus agregados.

Sesion ordinaria del dia 24 de
Setiembre.

Acordar la filiacion del actual reem-
plazo de 1881 y nombrar comisionado
para la entrega de los mismos que ha
de tener lugar el 1.º del próximo
Octubre á D. Casimiro Lopez y Gu-
tierrez, Secretario del Municipio.

Y para su insercion en el *Boletin
oficial* de la provincia en conformidad
á lo prevenido en el artículo 109 de
la ley municipal, expido el presente
con el visto bueno del señor Alcalde
en Las Rozas á 3 de Noviembre de
1881.—V.º B.º—Engraciano Sainz.—
Casimiro Lopez.

Ayuntamiento de Ongayo.

EXTRACTO de los acuerdos tomados
por el mismo durante el 4.º trimestre
del año económico pasado de
1880 á 81, y primero del corriente
de 1881 á 82.

Abril.

1.º Quedar enterada de una comu-
nicacion del señor Presidente de la
Junta provincial de Beneficencia, re-
clamando de los señores patronos de
la obra pía Escuela de Suances, las
cuentas de su administracion, y tras-
cribir esta á dichos patronos.

2.º Prorogar hasta el 1.º de Ma-
yo las faltas de trabajos que se notan
en los caminos vecinales, y que pasa-
do este término se haga por cuenta de
los morosos por la via de apremio.

Que se remitan las copias del libro
del censo electoral para Concejales, y
Diputados provinciales, una á la Dipu-
tacion provincial y la otra al Ayunta-
miento de la cabeza de partido judicial
segun el art. 21 de la ley electoral vi-
gente.

3.º Quedar enterada del presu-
puesto del material y menaje presen-
tado por don Angel Palacio, maestro
de la Escuela pública de Suances, y
elevatoria á la Junta local para su exá-
men y aprobacion.

Reclamar del señor don Meliton
Campuzano, maestro interino de la Es-
cuela de Tagle, el presupuesto corres-
pondiente en dicha Escuela.

Remitir al señor Gobernador civil
de esta provincia el resumen del pre-
supuesto municipal del corriente ejer-
cicio de 1880 á 81.

Que se publique en el *Boletin oficial*
de esta provincia que el apéndice al

amillaramiento para el año económico
de 1881 á 82 se halla confeccionado
y expuesto al público en la Secretaría
municipal por término de quince dias.

Que se forme por duplicado el esta-
do demostrativo del número de cédulas
personales que se crean necesarias
en este Ayuntamiento para el año
económico de 1881 á 82, y que se re-
mita al señor Jefe económico de esta
provincia.

4.º Que se publique en los pueblos
del distrito por medio de edictos que
en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo próxi-
mo tendrán lugar las elecciones muni-
cipales ó sea la renovacion por mitad
de los Concejales.

Que se entreguen á domicilio las
cédulas talonarias como previene el
artículo 31 de la ley electoral vigente.

Nombrar para Presidente de la me-
sa interina al señor Alcalde don José
Fernandez de Ceballos.

Que se fije en la puerta del colegio
electoral un edicto en el que se man-
fieste el número de Concejales que
corresponde elegir, y que se provea á
la mesa preparatoria de todos los úti-
les necesarios para la eleccion.

Que por el Secretario se llenen du-
rante dichos dias de eleccion las pre-
scripciones de la ley respecto de las ac-
tas, y cuanto se ordena al efecto
en la circular núm. 130 inserta en el
Boletin oficial del dia 19 del corriente.

Mayo.

5.º Admitir las proposiciones pre-
sentadas por los industriales de este
distrito respecto de los conciertos so-
bre los derechos de varias especies de
consumos.

6.º Remitir al señor Administrador
económico de esta provincia los expen-
dientes de concierto celebrados con
los industriales D. Antonio Fernandez
Garrido y D. Atanasio Pedreguera.

Remitir á la Junta provincial de
Instruccion pública los presupuestos
del material y menaje de las Escue-
las públicas de Suances y Tagle, apro-
bados por la Junta local.

7.º Que se forme la relacion nomi-
nal de los individuos que han sido pro-
clamados Concejales en la última re-
novacion, y de los que han correspon-
dido quedar, remitiéndola al señor Go-
bernador.

Que se forme la propuesta de ternas
de los individuos que se crean capaces
para el desempeño de vocales de la
Junta de Sanidad municipal, remitién-
dola al señor Gobernador para su apro-
bacion.

8.º Aprobar el extracto de los
acuerdos tomados por este Ayunta-
miento durante los meses de Enero,
Febrero y Marzo últimos; y elevarlo
al Sr. Gobernador, acompañado de
atento oficio para su insercion en el
Boletin oficial de esta provincia con-
forme lo dispone el art. 109 de la ley
municipal.

9.º Quedar enterada de que en el
Juzgado municipal de este distrito se
ha entablado un juicio verbal civil
promovido por D.ª Josefa Garcia Obeso,
vecina de Hinogedo, sobre mejor dere-
cho á bienes muebles embargados á
D.ª Rosalía Diaz, hija de aquella, segun
expediente administrativo seguido por
esta Alcaldía contra morosos al pago
de la contribucion de consumos y ce-
reales; y como este Ayuntamiento en-
tienda que se trata de un asunto puramente
administrativo, acuerdan ponerlo
en conocimiento del Sr. Goberna-
dor para que por dicha autoridad se
proponga la competencia á dicho Juz-
gado.

10. Comisionar á D. Leon Diaz Ca-
cho, Regidor síndico de este Ayunta-
miento, para que pase á la Comision
provincial con la copia del expediente

de quintas del actual reemplazo, inclu-
so las nuevas declaraciones otorga-
das á los mozos de los tres llamamien-
tos anteriores, y que los gastos que le
cause esta comision se le abonen de
los fondos municipales, con cargo al
capítulo correspondiente.

Pasar una circular á los Alcaldes de
barrio de los pueblos, para que estos
en union de los Concejales, vecinos de
cada uno, revisen los caminos vecina-
les, para en su vista apremiar á los
morosos en los trabajos con arreglo á
instruccion.

Dar cuenta al Sr. Administrador
económico de esta provincia de las ba-
jas ocurridas á la contribucion indus-
trial durante el corriente mes.

Autorizar á D. Tomás J. Diez, veci-
no de Santander y representante de
este Ayuntamiento, para que reciba de
la sucursal del Banco de España los
recibos talonarios para la contribucion
territorial é industrial y los remita á
este Ayuntamiento.

Junio.

11. Dar cuenta al Sr. Gobernador
civil de esta provincia de que en el ga-
nado vacuno no existe enfermedad al-
guna importable.

Quedar enterada la incorporacion de
la devolucion del presupuesto muni-
cipal para que se subsanen faltas res-
pecto á lo consignado para las aten-
ciones de la instruccion primaria, y
acordar se subsanen aquellas en la
parte correspondiente.

Que se reforme el estado demostra-
tivo de las cédulas personales necesari-
as en este Ayuntamiento compren-
diendo noventa y seis de octava clase
y doscientas cincuenta y ocho de no-
vena, remitiéndolo al Sr. Administra-
dor económico de esta provincia.

12. Publicar en los pueblos de este
distrito el *Boletin oficial* donde se ha-
lla inserto el repartimiento que por
territorial corresponde satisfacer por
los Ayuntamientos de esta provincia.

Dar cuenta al Sr. Administrador
económico de esta provincia de haber
impuesto á las cédulas personales el
10 por 100 de recargo como arbitrio
municipal.

Remitir al Sr. Administrador econó-
mico el expediente del concierto cele-
brado sobre consumos con los indus-
triales que comercian en líquidos y
otros efectos.

13. Quedar enterada de los expen-
dientes de conciertos celebrados con
los industriales de la localidad y apro-
bados ya por la Administracion econó-
mica y hacerlo saber á los mismos
para que desde el primero de Julio
próximo puedan ejercer con libertad
sus derechos.

Que se dé cuenta al señor Goberna-
dor de que la incorporacion queda en-
terada de la circular inserta en el
Boletin oficial del dia 25 sobre las elec-
ciones de Diputados á Cortes.

Autorizar al señor Alcalde para que
proceda á la inversion de los fondos
municipales, segun las obligaciones
consignadas en el presupuesto muni-
cipal vigente por el cuarto trimestre
del año económico de 1880 á 81.

Julio.

14. Toma de posesion del Ayunta-
miento bajo la presidencia del señor
Alcalde don José Fernandez de Ceba-
llos; y que por el Secretario se saque
testimonio de este acuerdo y en aten-
to oficio se remita, despues de visado
por el señor Alcalde, al señor Gober-
nador.

15. Proceder al nombramiento de
las respectivas comisiones enre los
individuos de Ayuntamiento, y acor-
dar así bien se elijan por votacion en

los pueblos las Juntas administrativas
de los mismos.

16. Quedar enterada de la reunio-
nida hecha por el maestro de la escuela
del pueblo de Tagle al cargo que ha
venido desempeñando de maestro de
la misma, y acordar en union de la
Junta local lo desempañe como interino
don Meliton Campuzano.

17. Ceder en pública licitacion á
D.ª Josefa Gomez, vecina de Hinogedo,
el arriado del arbitrio impuesto sobre
puestos públicos en calles y romerías
etcétera en la cantidad de cuarenta pe-
setas.

Autorizar al señor Alcalde para que
ordene la reposicion del barco de pa-
saje de Suances á Cudon.

Autorizar á dicho señor para poner-
se de acuerdo con los Ayuntamientos
de Polanco y Santillana, que con este
componen la seccion electoral para
Diputados á Cortes, sobre la convenien-
cia de variar el colegio electoral aten-
diendo á las distancias que median
entre dichos Ayuntamientos y para
que del mismo modo solicite local al
efecto.

18. Autorizar al Sr. Alcalde para
que remita al Sr. Gobernador civil de
esta provincia el estado arreglado la
modelo inserto en el *Boletin oficial* del
dia 7 del corriente, expresando el nú-
mero de Concejales elegidos y los car-
gos que cada uno desempeña.

Aprobar el reparto de la contribu-
cion territorial, y autorizar al Sr. Al-
calde para que con los demás docu-
mentos de instruccion lo remita al se-
ñor Jefe económico para su apro-
bacion.

Aprobar el estado demostrativo de
los fondos municipales correspondien-
te al ejercicio económico de 1880 á 81
y que se remita al Sr. Gobernador ci-
vil de esta provincia para su insercion
en el *Boletin oficial* de la misma con-
forme lo ordena el art. 166 de la ley
municipal vigente.

Autorizar á dicho Sr. Alcalde para
que disponga que por el Secretario se
certifique de los sueldos consignados
á favor de los empleados del Municipio
en el presupuesto municipal del cor-
riente año de 1881 á 82, y que visada
por el mismo se remita al Sr. Admini-
strador económico segun se ordena
en la circular inserta en el *Boletin* del
dia doce del corriente.

Que por el citado Secretario se libre
certificacion de los individuos que
componen las nuevas Juntas adminis-
trativas de los pueblos, y visada por el
Sr. Alcalde se remita al Sr. Goberna-
dor en cumplimiento á la circular nú-
mero 236 inserta en el *Boletin oficial*
del dia seis del corriente.

Que se haga saber á los Presidentes
de las Juntas administrativas que ces-
san, entreguen á los entrantes cuan-
tos documentos, libros é intereses
obren en su poder.

19. Quedar enterada de las Reales
órdenes y circulares publicadas en los
Boletines oficiales de los dias 17 al 24
del actual y autorizar al Sr. Alcalde
para que les dé su cumplimiento.

20. Que se proceda en union de
la Junta repartidora nombrada al
efecto á verificar el reparto individual
del déficit que resulta en el presupe-
sto municipal del corriente año, con
arreglo á las bases publicadas en la
circular inserta en el *Boletin oficial*
del dia 10 de Marzo último.

21. Autorizar al Sr. Alcalde para que
publique en los pueblos del distrito
que el reparto de consumos y cereales
se halla formado en borrador y ex-
puesto al público en la Secretaría mu-
nicipal para que lo examinen los con-
tribuyentes.

Que se publique del mismo modo en
el *Boletin oficial* de esta provincia
que el citado reparto de consumos se

halla expuesto al público para su examen.

Que se publique en expresado *Boletín* que el local destinado para celebrar las elecciones de Diputados á Cortes es la escuela de San Martín de Hinogedo, cedido al efecto por el señor patrono y propietario don Francisco Fernandez del Piélago.

Agosto.

22. Quedar enterada de un oficio del señor Alcalde de Torrelavega, en el que se da cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador el presupuesto de gastos carcelarios para el corriente año y por el que á este Ayuntamiento le corresponde satisfacer la cantidad de 454 pesetas 50 céntimos.

23. Dividir el distrito en seis secciones para el sorteo entre los contribuyentes de cada una para la renovación de la Junta municipal de asociados.

24. Verificar al sorteo por secciones para la renovación de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente ejercicio.

25. Declarar constituida la Junta municipal de asociados y remitir copia de su resultado al señor Gobernador en cumplimiento á la circular número 240 del día 7 de Julio último.

26. Quedar enterada de que en el día quince y veinte del corriente por la tarde visitaron las playas de Suances SS. AA. RR. las Infantas doña María de la Paz y doña María Eulalia acompañadas de otras personas, siendo victoreadas en ambos días por las autoridades de todas clases y por el pueblo y bañistas.

Pasar á la villa de Comillas á saludar á SS. MM. comisionando al efecto al señor Alcalde don José Fernandez de Ceballos, al Sr. Juez municipal don Valentin Gomez Herrera y á don Joaquin Huelbes, médico y vecino de Suances.

Setiembre.

27. Quedar enterada que la comision que habia pasado á Comillas á felicitar á SS. MM. abrigaba la esperanza de que S. M. el Rey visitaria en breve la villa de Suances.

Que para en caso que se realizara esta visita se prepararan en citada villa algunos festejos para obsequiarle, estipulando para esto y otros gastos quinientas pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

28. Quedar enterada de que en el día diez del actual por la tarde ha visitado S. M. el Rey don Alfonso XII la villa de Suances, acompañado de la Infanta doña Isabel y otras notables personas, recorriendo á pié y con malísimo tiempo el trayecto que media entre Barrera y la citada villa, pasando de esta y ya de noche á la de Santillana en un carruaje del país y caballerías.

29. Quedar enterada de la noticia de que S. M. la Reina se proponia visitar la playa y villa de Suances, por lo que acordaban preparar lo necesario posible para recibir á dicha Real persona y á su régia comitiva con el mejor lucimiento, y que se diera conocimiento de esta noticia á los Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Santillana.

30. Ver con satisfaccion confirmada la noticia de que S. M. la Reina visitaria la villa de Suances, verificándolo el día catorce de Setiembre por la tarde, viniendo acompañada de las Infantas D.^a María de la Paz y D.^a María Eulalia y otras notables personas

que formaban la régia comitiva, siendo recibidas en medio de todas las autoridades de la localidad, las corporaciones de Polanco y Santillana y un inmenso gentío que cubria la carrera desde la playa al pueblo ostentando infinidad de banderas y vitoreadas dichas Reales personas hasta su despedida en dicha playa, reembarcándose con dirección á Comillas.

Dar cuenta de un oficio de la Inspeccion de los Reales Palacios de Comillas, y en su cumplimiento nombrar en comision para pasar á dicha villa al señor Alcalde don José Fernandez de Ceballos, al señor Cura Párroco de Suances don Bonifacio Horma y al señor Concejal don Julian Fernandez Alonso.

31. Dar cuenta del resultado obtenido por la comision que ha pasado á Comillas á cumplimentar la orden del señor Inspector de los Reales Palacios, Excmo. Sr. Conde de Oñate, resultando haber recibido esta de manos de expresado señor la cantidad de mil pesetas que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder como gratificación á la villa de Suances.

Autorizar á dicha comision para repartir dicha gratificación entre todos los que se han ocupado en los festejos verificados, como tambien en satisfacer todos los gastos causados con citado motivo.

Que el déficit que pudiera resultar hasta el completo pago de todos los gastos causados, despues de invertidas las mil pesetas, sea satisfecho de los fondos municipales con cargo al capítulo de imprevistos y conforme á lo acordado sobre el particular en el día veintiuno de Agosto último.

Dar cuenta de haber sido nombrado maestro interino de la Escuela pública del pueblo de Tagle don Meliton Campuzano y Diaz.

Nombrar repartidor á domicilio de las cédulas personales á D. Joaquin Bustamante, Depositario y recaudador de los fondos municipales.

Autorizar al señor Alcalde para que proceda á la distribucion de los fondos municipales conforme á las obligaciones consignadas en el presupuesto vigente y correspondientes á este segundo trimestre de 1881 á 82.

Ongayo 17 de Diciembre de 1881.—V.^o B.^o—El Alcalde, José Fernandez de Ceballos.—El Secretario, Francisco Gomez Ceballos.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Inspector de transportes de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta plaza en veinte y seis del mes anterior con objeto de contratar por el término de un año el servicio de arrastres en el interior y fuertes de la misma, por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito fecha diez y nueve del actual, se convoca á todos los que quieran hacer proposiciones en una segunda subasta que se deberá celebrar á las doce en punto del día veinte y cuatro de Enero del año próximo venidero bajo las mismas bases y condiciones aprobadas para la primera, y cuyo pliego se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días laborables á las horas de despacho.

Santoña 23 de Diciembre 1881.—Adolfo de Pando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE.	PRIMERA CLASE.	
	1. ^a categoría.	2. ^a categoría.
175	900	800
250	1.000	850
350	965	825
400	965	825
450	1.050	925
450	1.100	965
450	1.100	965
500	1.240	1.100
500	1.690	1.310
600	1.565	1.430
580	1.675	1.575
663	2.075	1.975
830		

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico..... ida..... regreso.
 Guadalupe, Martinica, San Thomas.....
 Santa Lucia, Trinidad.....
 Cabo-Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.....
 La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.....
 Demerari, Surinam, Cayenne.....
 Veracruz.....
 Para San Francisco.....
 " Guayaquil.....
 " El Callao.....
 " Valparaiso.....
 En estos precios se va comprendido el ferrocarril de Panama.....

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE BREST DE

Capitan Nouvellon.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.^o Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.^o Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en

Ponte-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO, PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE, PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos

CLAPEYRON

Capitan Mauffret.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara pero sí emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Beville.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendria á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte. Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

GOTA

ELIXIR del Dr. BARON BIRTHELEMI

FARMACÉUTICO DE 1.^a CLASE

Medallas de oro y de plata.—105, boulevard Magenta, París.

El mejor y más seguro de todos los antigotosos conocidos. Se envia franco la noticia científica. Recomendado á los médicos y á todos los enfermos.

Enfermedades nerviosas.

Epilepsia, Histérico, Jaquecas, Insomnio,

Neuralgias, Pérdidas seminales

JARABE de BROMURO de POTASIO

puro, con codeína, del Dr. BARON BIRTHELEMI de París, el único que calma y cura de seguro estas enfermedades.

Se envia franco la noticia científica.

Depósitos en MADRID, calle del Sordo,

31, y en todas las buenas farmacias de

Francia, España y Portugal

En Santander, D. D. Erasun Salgado



Callos, callosidades, ojos de pollo

Verrugas de manos y pies se curan perfectamente con la

Tomada Galopexu.

Boulevard Strasbourg, 19. París.

Envío franco por el correo contra

1 fr. 25 en libranza de correo.

Depósito en Santander á 6 rs. franco.

Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Imprenta de Salvador Atienza.